

2057a. sesión

Jueves 12 de mayo de 1977, a las 11.15 horas

Presidente: Sr. Ladislav ŠMÍD (Checoslovaquia).

E/SR.2057

TEMA 15 DEL PROGRAMA

Elecciones (conclusión) (E/L.1747 y Corr.1)

**Comisión de Derechos Humanos (conclusión)
(E/L.1747)**

1. El PRESIDENTE invita al Consejo a proceder a la elección de tres miembros de la Comisión de Derechos Humanos de entre los Estados africanos para un período de tres años a partir del 1º de enero de 1978.

2. El Sr. SIMBANANIYE (Observador de Burundi), hablando por invitación del Presidente, dice que no deseaba tomar parte en el debate porque su país es uno de los candidatos para ser miembro de la Comisión. No obstante, parece haber cierta confusión que desearía aclarar. El grupo de Estados africanos llegó a un consenso sobre sus candidatos para los tres puestos en la Comisión y comunicó al Consejo su selección en dos ocasiones. Hubo siempre acuerdo en que los tres puestos para Africa debían ser ocupados por representantes de las tres regiones de Africa. Además, es práctica en las Naciones Unidas, como se confirma en la resolución 2813 (XXVI) de la Asamblea General, que la distribución de los puestos de cada grupo debe reflejar debidamente y en todo momento una adecuada representación subregional.

3. El Sr. Simbananiye desea rendir homenaje a las delegaciones del Alto Volta, el Senegal y Egipto, que prestaron a la Comisión servicios de los que pueden sentirse orgullosos. La delegación de Burundi apoyó su elección para el período que está por expirar y agradece el gesto democrático de esos Estados que pudieron haber tratado de ser reelegidos pero se abstuvieron de hacerlo a fin de dejar lugar para otros. El Sr. Simbananiye hace un llamamiento a los demás Estados africanos que han presentado sus candidaturas para que las retiren a fin de que el Consejo pueda elegir a los candidatos que tienen el apoyo del grupo de Estados africanos y mantener la cohesión del mismo.

4. El Sr. KOROMA (Observador de Sierra Leona), hablando por invitación del Presidente, dice que, si el Consejo decide proceder a votación, desea reservarse el derecho a hacer uso de la palabra antes de la votación.

5. El Sr. IBRAHIM (Etiopía) señala a la atención del Consejo el acta resumida No. 13 del período de sesiones de 1974 de la Organización de la Unidad Africana, en la cual se indicaba que el Representante Permanente del Gabón, apoyado por el representante del Zaire, había comunicado al grupo que estaba dispuesto a ceder a la delegación de Egipto el puesto asignado a la región central, y había recalcado que dicho puesto, que debía ser ocupado por Egipto, debía volver a la región central al fin del mandato de este último país.

6. El Sr. SOBHY (Observador de Egipto), hablando por invitación del Presidente, dice que ha estado esperando

instrucciones de su Gobierno respecto del llamamiento hecho a su delegación para que retirara su candidatura. No obstante, puesto que no ha recibido instrucciones, mantiene la candidatura de su país para un puesto en la Comisión. Lamenta la confusión y el malentendido surgidos al respecto. No hubo, en realidad, acuerdo en el grupo de Estados africanos y es desafortunado que ciertas delegaciones hayan dramatizado una situación que de otra manera hubiera sido muy simple. Es muy normal que un grupo tenga dificultad para llegar a un acuerdo sobre los candidatos para puestos de esa naturaleza; se trata de un problema interno del grupo y no se lo debe debatir en el Consejo.

7. La Srta. BALOGUN (Nigeria) dice que el Observador de Egipto sabe muy bien que el puesto que su país está tratando de obtener pertenece a otra subregión. Tal vez dicho Observador desee personalmente retirar la candidatura de su país. La Asamblea General ha reconocido tradicionalmente la necesidad de una representación adecuada en las subregiones dentro de cada región. Esa fue la base para el llamamiento que hizo su delegación en la sesión anterior. No es correcto, simplemente, decir que el grupo de Estados africanos no ha llegado a un consenso. El Consejo no puede sino aceptar la posición africana acordada en la OUA. Debe ahora declararse terminado el debate sobre el asunto. Si el Consejo desea proceder a votación, la oradora no tiene objeciones, porque sabe que se hará justicia. Confía en que Burundi, la Costa de Marfil y Etiopía no tengan opositores en la elección.

8. El Sr. SOBHY (Observador de Egipto) dice que la representante de Nigeria está equivocada en la interpretación anterior de la declaración de la delegación de Egipto. No tiene personalmente intención de retirar la candidatura de Egipto y ha manifestado claramente que, a falta de instrucciones de su país, desea mantener esa candidatura.

9. El Sr. OULD SID'AHMED (Mauritania) dice que se trata enteramente de una cuestión de procedimiento. Los debates sobre la candidatura africana no deben realizarse en el Consejo pues son asuntos internos del grupo de Estados africanos. El Consejo debe proceder a votación porque no hubo consenso en el grupo.

10. El Sr. FALL (Observador del Senegal), hablando por invitación del Presidente, dice que no deseaba intervenir en el debate porque su país es candidato para un puesto en la Comisión. La delegación del Senegal presentó su candidatura a solicitud de muchos Estados Miembros que reconocieron la labor del Sr. Kéba M'Baye como Presidente del Grupo Especial de Expertos sobre el Africa Meridional. No obstante, al considerar las candidaturas para los puestos en la Comisión, el grupo de Estados africanos tuvo que aplicar otros criterios además del mérito, y la candidatura del Senegal no recibió apoyo porque el grupo dio prioridad al criterio de que los miembros de un órgano no debían ser propuestos para reelección inmediata. La delegación del

Senegal se sometió a las normas del grupo de Estados africanos. Sin embargo, el Consejo no está obligado a seguir la decisión del grupo; si decide proceder a votación, tomando en cuenta el criterio del mérito, la delegación del Senegal tendrá que reafirmar el deseo de su Gobierno de que el Sr. Kéba M'Baye siga formando parte de la Comisión. En resumen, si el Consejo se atiene al consenso del grupo de Estados africanos, la delegación del Senegal convendrá en ello, pero si se procede a votación, mantendrá su candidatura.

11. El Sr. BAMBA (Alto Volta) dice que su delegación aceptó el consenso del grupo de Estados africanos cuando decidió presentar las candidaturas de la Costa de Marfil y de otros países africanos amigos. Lo hizo únicamente por respeto al acuerdo que ha existido siempre en el grupo de Estados africanos, pero ahora parece que ya no se están aplicando las normas aceptadas. Si el Consejo procede a votación de conformidad con su reglamento, el Sr. Bamba no tiene nuevas instrucciones y retirará la candidatura de su delegación. Sigue creyendo que en todos los órganos de las Naciones Unidas se debe respetar el principio de la distribución geográfica equitativa por región, y también por subregión. La delegación del Alto Volta se ha adherido siempre a ese principio y seguirá haciéndolo, independientemente del resultado de la presente elección.

12. El Sr. KOROMA (Observador de Sierra Leona) dice que en la declaración que hizo en la sesión anterior, cuando habló en nombre del Presidente del grupo de Estados africanos durante el mes de mayo, no consideró adecuado analizar los criterios del grupo para apoyar la candidatura de Burundi, la Costa de Marfil y Etiopía para los tres puestos asignados a los Estados africanos, pues el grupo sigue considerando que las bases de sus decisiones son asunto interno. Ha tratado de preservar la unidad dentro del grupo pero, puesto que parece que el Consejo se está preparando a proceder a votación sobre las elecciones, tiene el deber de tratar de proteger los intereses de todos los miembros del grupo. Hace, en consecuencia, un llamamiento al Consejo y a todos los grupos regionales para que respeten la posición del grupo de Estados africanos que es clara y se ajusta al inciso c) del párrafo 1 de la resolución 2813 (XXVI) de la Asamblea General.

13. El PRESIDENTE dice que, habida cuenta de que hay más candidatos que puestos disponibles, invitará al Consejo, de conformidad con su reglamento, y especialmente al artículo 68, a elegir por votación secreta a tres miembros de la Comisión de Derechos Humanos de entre los Estados africanos para un período de tres años a partir del 1º de enero de 1978.

14. El Sr. CORDOVEZ (Secretario del Consejo) dice que los candidatos apoyados por el grupo de Estados africanos son Burundi, la Costa de Marfil y Etiopía, y que los otros candidatos son el Alto Volta, Egipto, Marruecos y el Senegal.

Por invitación del Presidente, la Sra. Kongshem (Noruega) y el Sr. Nakamura (Japón) actúan como escrutadores.

Se procede a votación secreta.

<i>Cédulas depositadas:</i>	54
<i>Cédulas nulas:</i>	0
<i>Cédulas válidas:</i>	54
<i>Mayoría necesarias:</i>	28

Número de votos obtenidos:

Costa de Marfil	33
Senegal	27
Egipto	26
Marruecos	26
Burundi	20
Etiopía	19
Alto Volta	4

Habiendo obtenido la mayoría necesaria, la Costa de Marfil queda elegida miembro de la Comisión de Derechos Humanos.

15. El PRESIDENTE anuncia que, puesto que ninguno de los demás candidatos ha obtenido la mayoría necesaria, se procederá a nueva votación. De conformidad con el párrafo 2 del artículo 70 del reglamento del Consejo, la votación se limitará a los cuatro candidatos que, no habiendo resultado elegidos, obtuvieron el mayor número de votos en la primera votación, a saber, Burundi, Egipto, Marruecos y el Senegal. El Presidente invita al Consejo a elegir a dos miembros de entre esos candidatos.

Se procede a votación secreta.

<i>Cédulas depositadas:</i>	54
<i>Cédulas nulas:</i>	3
<i>Cédulas válidas:</i>	51
<i>Mayoría necesaria:</i>	26

Número de votos obtenidos:

Senegal	33
Egipto	25
Marruecos	23
Burundi	18

Habiendo obtenido la mayoría necesaria, el Senegal queda elegido miembro de la Comisión de Derechos Humanos.

16. El PRESIDENTE dice que, puesto que ninguno de los demás candidatos ha obtenido la mayoría necesaria, se procederá a nueva votación. De conformidad con el párrafo 2 del artículo 70 del reglamento del Consejo, la votación se limitará a los dos candidatos que, no habiendo resultado elegidos, obtuvieron el mayor número de votos en la segunda votación, a saber, Egipto y Marruecos. Además, puesto que hay que cubrir sólo un puesto, se aplicará el artículo 69 del reglamento.

Se procede a votación secreta.

<i>Cédulas depositadas:</i>	53
<i>Cédulas nulas:</i>	3
<i>Cédulas válidas:</i>	50
<i>Abstenciones:</i>	5
<i>Número de votantes:</i>	45
<i>Mayoría necesaria:</i>	23

Número de votos obtenidos:

Egipto	28
Marruecos	17

Habiendo obtenido la mayoría necesaria, Egipto queda elegido miembro de la Comisión de Derechos Humanos.

Se levanta la sesión a las 12.55 horas.